







Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

DECRETO

D. DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, en su condición de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las competencias en materia de Personal atribuidas por el del Decreto del Sr. Alcalde nº 2543/2019, de fecha 31 de julio de 2019, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.

Visto el Acta y Propuesta suscritos con fechas 5 y 6 de agosto de 2020, por el Jefe de Recursos Humanos, y por el Tribunal de Selección, del siguiente tenor:

"ACTA Y PROPUESTA DE MODIFICACION DE BASES EN LA SELECCION DE DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES MEDIANTE SUBVENCION DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, EN EL PROYECTO DE INTERVENCION SOCIAL EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GENERO EN EL MEDIO RURAL, MEDIANTE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL

"Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, y reunido el Tribunal de Selección, ha decidido los siguientes aspectos:

- El Tribunal, en base a la reclamación presentada por Dª Yolanda Vargas Reche, ha revisado la totalidad de las solicitudes presentadas y ha estimado parcialmente la misma, pues efectivamente, los aspirantes provisionalmente admitidos (Lidia Rodríguez Bernal, Elisa Mora Rodríguez y Caridad Pilar Martínez Odero), no cumplían los requisitos mínimos de admisión por falta de formación y/o experiencia especializada en violencia de género, por lo que quedan también provisionalmente excluidas.
- Por tanto, no existe ningún candidato admitido provisionalmente.

Al no haber superado la fase de concurso ningún candidato, y dado que las Bases de Selección, en base a la subvención concedida, recogen la contratación de dos personas, el Tribunal ha propuesto modificar el criterio de experiencia profesional mínima de dos años de Trabajador Social con especialización en violencia de género, aceptándose la experiencia profesional de trabajador Social mínima de dos años, SIN NECESIDAD DE ESPECIALIZACION EN VIOLENCIA DE GENERO tanto en servicios sociales comunitarios, como en asociaciones o instituciones privadas, pues uno de los colectivos que se atienden en este terreno pueden ser también las mujeres víctimas de violencia de género.

Por tanto, se propone modificar la Base Tercera, 7º requisito, in fine, eliminándose su última parte "... con especialización en violencia de género". Y por el error de transcripción en la Base 9.2-b.-, en relación con la Base 9.3-B.-, se propone modificar donde dice "Experiencia profesional acreditada superior a la mínima exigida", debiendo decir "Formación profesional acreditada superior a la mínima exigida"

En consecuencia, se propone abrir un nuevo plazo de admisión de solicitudes general de tres días hábiles desde la publicación de este anuncio, manteniéndose por presentadas las solicitudes ya recibidas, pudiéndose presentar nuevas solicitudes de la ciudadanía en general, o ampliación de documentación de las ya presentadas.

Una vez expirado el nuevo plazo de presentación de solicitudes, se propone publicar la nueva lista provisional de admitidos y excluidos con la puntuación obtenida, abrir nuevo plazo de reclamaciones, y una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se propone convocar conforme a las Bases, a los primeros cinco aspirantes con más puntuación, para la entrevista personal.

Por todo lo expuesto, el Tribunal propone al Concejal Delegado de Recursos Humanos la adopción del siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SALAZAR GONZALEZ DAVID	17-08-2020 12:37:15
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-08-2020 13:19:15

Acuerdo:

Primero: Declarar desierta, por falta de aspirantes admitidas definitivamente, la convocatoria efectuada para la selección de dos trabajadoras sociales.

Segundo: Modificar el apartado 7º de la Tercera de las Bases que han regido en la presente convocatoria, eliminándose su última parte "... con especialización en violencia de género".

Tercero: Rectificar el error de transcripción en la Base 9.2-b.-, en relación con la Base 9.3-B.-, donde dice "Experiencia profesional acreditada superior a la mínima exigida", debe decir "Formación profesional acreditada superior a la mínima exigida"

Cuarto: Aprobar las nuevas Bases, con la redacción indicada, para la selección de dos trabajadores/as sociales en el marco del Proyecto de Intervención Social en situaciones de Violencia de Género en el Medio Rural, mediante contratación laboral temporal, manteniéndose igual el resto de sus determinaciones, así como la composición del Tribunal

Quinto: Aprobar una nueva convocatoria para efectuar la selección indicada mediante la apertura de un nuevo plazo de admisión general de solicitudes, en el que cualquier persona interesada que reúna los requisitos exigidos podrá formular dicha solicitud en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación del correspondiente Anuncio en la página web municipal.

Al estar en poder de esta Administración las solicitudes ya recibidas, se tienen por presentadas en el presente procedimiento, sin perjuicio de que, dentro del plazo general concedido, las aspirantes puedan completar su solicitud en lo que a su derecho convenga."

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

Primero: Declarar desierta, por falta de aspirantes admitidos/as definitivamente, la convocatoria efectuada para la selección de dos trabajadores/as sociales.

Segundo: Modificar el apartado 7° de la Tercera de las Bases que han regido en la presente convocatoria, eliminándose su última parte "... con especialización en violencia de género".

Tercero: Rectificar el error de transcripción en la Base 9.2-b.-, en relación con la Base 9.3-B.-, donde dice "Experiencia profesional acreditada superior a la mínima exigida", debe decir "Formación profesional acreditada superior a la mínima exigida"

Cuarto: Aprobar las nuevas Bases, con la redacción indicada, para la selección de dos trabajadores/as sociales en el marco del Proyecto de Intervención Social en situaciones de Violencia de Género en el Medio Rural, mediante contratación laboral temporal, manteniéndose igual el resto de sus determinaciones, así como la composición del Tribunal.

Quinto: Aprobar una nueva convocatoria para efectuar la selección indicada mediante la apertura de un nuevo plazo de admisión general de solicitudes, en el que cualquier persona interesada que reúna los requisitos exigidos podrá formular dicha solicitud en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación del correspondiente Anuncio en la página web municipal.

Al estar en poder de esta Administración las solicitudes ya recibidas, se tienen por presentadas en el presente procedimiento, sin perjuicio de que, dentro del plazo general concedido, las aspirantes puedan completar su solicitud en lo que a su derecho convenga.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: David Salazar González

Transcríbase LA SECRETARIA GENERAL. FDO.:ALICIA BERNARDO FERNANDEZ

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SALAZAR GONZALEZ DAVID	17-08-2020 12:37:15
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-08-2020 13:19:15